

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2017-078

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSO-2017-005, sesión de 11 de mayo de 2017

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: “(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)”, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”

Que, el Consejo de Posgrado, en sesión ordinaria de 7 de marzo del 2014, ACTA No. 002-2014-ESPE-CP, RESOLVIÓ: “Normalmente un profesor podría dirigir hasta tres temas de tesis y excepcionalmente cuando se justifique se dirigirá cuatro, para lo cual deberá presentarse la justificación correspondiente para análisis y aprobación del Consejo de Posgrado”.

Que, según Acta No. 2016-007-MED, de 16 de noviembre de 2016, la Comisión de Aprobación de Perfiles de Proyectos de Graduación de Postgrados del

Programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo, aprobó los perfiles de tesis de posgrado a ser desarrollados por los estudiantes.

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-0400-M, de 13 de abril de 2017, el Consejo de Posgrado, dispone al Coordinador del Programa de Maestría proponga el nombre de otros directores de tesis para los estudiantes Chávez, Cruz y Reina, en razón de que los coordinadores no pueden dirigir tesis a los maestrantes matriculados en el programa que coordinan.

Que, en la matriz "ESTATUS ACADÉMICO DE ESTUDIANTES PARA NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES TESIS/PROYECTOS DE TITULACIÓN", correspondiente al Programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo, se detalla específicamente los datos sobre la designación de Directores de los proyectos de titulación.

Que, mediante certificación presupuestaria No. 207, se certifica la disponibilidad de fondos para la contratación de director, oponente y aprobación de perfil para el maestrante Cruz Lalvay Ricardo Vicente, perteneciente al programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2017-0735-M, de 19 de abril de 2017, a través de cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado la documentación presentada por el señor Dr. Miguel Enrique Chávez, Coordinador de la Maestría en Entrenamiento Deportivo, relacionada con la designación del director para el trabajo de titulación de varios maestrantes.

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: "El Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados".

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal e., consta como atribución del Consejo de Posgrado: "Designar a los Directores de los proyectos de grado o tesis de los estudiantes de los programas de posgrado, en base a los perfiles de los proyectos aprobados por la respectiva Comisión y el informe del Coordinador de cada programa".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Designar director de tesis al M.Sc. Alberto Gilbert Ofarril, para que dirija el tema "ACCIONES PARA PERFECCIONAR EL TIRO LIBRE EN BASQUETBOLISTAS JUVENILES DE LA SELECCIÓN DE BASQUET SUB 16 DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAINT DOMINIC SCHOOL", denunciado por el

señor Cruz Lalvay Ricardo Vicente, perteneciente al programa de Maestría en Entretenimiento Deportivo.

Art. 2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados del control del cumplimiento del plazo para la elaboración del trabajo de titulación, conforme a la normativa vigente y de comunicar la presente resolución a los involucrados.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 11 de mayo de 2017.



Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.
Cml. EMC.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO

